

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 170.

Sccion 3.ª—Administracion local.

De 513 Ayuntamientos de que se compone esta provincia, solos los de Burgos, Lerma, Poza, Villorove y Ontangas han remitido á la Comision de la Diputacion provincial las copias de los presupuestos que han de regir en el año actual, segun lo prevenido en el art. 158 de la ley municipal. Tanto descuido en el cumplimiento de sus deberes es causa muchas veces de que este Gobierno de provincia, ó no pueda responder, ó lo haga muy tarde y sin datos fijos á las preguntas que se le dirijen por la superioridad. La tolerancia de que ha venido usando el Gobierno con las corporaciones populares no será un motivo para que en el servicio de que se trata sigan aquellos mostrando tan censurable apatía, y, por el contrario, me prometo que responderán á mi voz sin dar lugar á medidas enérgicas. Espero pues que en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial, serán remitidas á este Gobierno, para hacerlo á la Comision provincial, las copias de los presupuestos de que trata el art. 158 antes mencionado; en la inteligencia de que impondré al Ayuntamiento que dejare de cumplir este servicio la multa que señala el art. 175 de la ley municipal, que será satisfecha dentro de diez dias, pasados los cuales quedará incursó en el apremio del 5 por 100 diario, y exigida segun determina el art. 179 de la repetida ley.

Burgos 28 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

ORDENACION DE PAGOS.

El dia 2 de Octubre próximo se abre el pago de las Obligaciones provinciales que han de amortizarse en virtud del sorteo celebrado el dia 25 de Junio último, y de los intereses devengados en el semestre vencido en fin de dicho mes de Junio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de Setiembre de 1872.

EL ORDENADOR DE PAGOS,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

(De la Gaceta núm. 270.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la falta de asistencia á las sesiones de algunos Diputados provinciales, la Comision de aquel alto Cuerpo en vacaciones ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Agosto último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Comision el expediente relativo á la falta de asistencia á las sesiones de algunos Diputados provinciales de Segovia, por cuyo motivo se pasaron los antecedentes á los Tribunales.

En 7 de Agosto próximo pasado se dictó una Real orden por ese Ministerio, en la cual, despues de hacerse mérito del resultado del referido expediente y de apreciar los hechos que motivaron su formacion, se resolvió que debian pasar los antecedentes por conducto del Gobernador civil á la Audiencia del territorio para que esta en su vista procediese á lo que hubiera lugar contra los Diputados provinciales que, despues de apercibidos y multados, habian dejado de asistir á las sesiones á que fueron convocados, impidiendo con su desobediencia la celebracion de aquellas; y que conforme al art. 93 de la ley orgánica provincial, debian quedar suspensos y que lo quedasen los que se hallaran en el expresado caso, disponiéndose además lo conducente para reemplazar á los Diputados suspensos en el ejercicio de sus funciones.

En exposicion elevada á ese Ministerio con fecha 4 de Agosto por los Diputados provinciales de los distritos que comprenden los partidos de Sepúlveda y Cuéllar, suplicaron los expresados funciona-

rios que no habiendo habido méritos para la imposicion de las multas de 25 y 500 pesetas exigidas á cada uno de ellos, ni dádose tampoco por el Gobernador los fundamentos que la ley requiere para su imposicion, se acordase la suspension de todo procedimiento contra los exponentes, declarando no haber lugar á las expresadas multas, que debian quedar alzadas desde luego.

Fúndase principalmente la anterior solicitud en que los exponentes alegaron en tiempo oportuno las legítimas causas que les impedian asistir á las sesiones para las cuales fueron convocados, y por tanto no han incurrido, á su juicio, en responsabilidad alguna: que con arreglo al art. 41 de la ley orgánica provincial, la multa debe ser de 25 pesetas por cada falta de asistencia, y en el caso actual se ha impuesto primero esa cantidad y luego la de 500 pesetas: que tales correcciones se han declarado sin motivarlas como la ley previene, pues en su sentir no basta para el efecto una comunicacion circular cuando las excusas alegadas eran distintas; y por último, que para la imposicion ó exaccion de las referidas multas, ni se ha oido al Consejo de Estado ni á los interesados, como dispone el art. 92 de la ley.

Varias y de suma importancia son las cuestiones que nacen del exámen del expediente; pero la única que ahora trata de decidirse es la de si procede acceder á lo solicitado de ese Ministerio con fecha 4 de Agosto último por los Diputados de los distritos que comprenden los partidos de Sepúlveda y Cuéllar, en la provincia de Segovia.

No contienen, á juicio de esta Comision, lo mismo la ley orgánica provincial que la municipal, á la cual se refiere aquella en sus disposiciones más importantes, precepto alguno que de una manera directa y precisa pueda aplicarse á la resolucion de la cuestion indicada.

El recurso interpuesto por los referidos Diputados provinciales parece que se halla establecido y autorizado en el artículo 92 de la ley orgánica provincial; pero comparado este artículo con otros de la misma ley, que se refieren principalmente á las correcciones que procede imponer en sus respectivos casos á las corporaciones municipales ó provinciales ó á los individuos que las componen, ya no aparece tan clara ni la aplicacion del artículo 92, ni la procedencia de la reclamacion de los Diputados en la forma y en el tiempo en que la han entablado.

La multa impuesta á los expresados funcionarios es una correccion previa de la suspension decretada contra los mismos y posterior al apercibimiento con que tambien se les condenó; de manera que el alzamiento ó confirmacion de esa misma multa, que es lo que ahora va á decidirse al resolver la exposicion de los Diputados provinciales de Segovia, envuelve hasta cierto punto la modificacion de la Real orden de 7 de Agosto, expedida por ese Ministerio, acordando la suspension de los funcionarios; pues sin la multa nunca procedería esta última medida con arreglo al art. 93 de la expresada ley orgánica provincial y su concordante 180 de la municipal.

La disposicion aplicable al presente caso sería, en sentir de la Comision, la contenida en el último párrafo del artículo 182 de la ley orgánica municipal, á que se refiere el 93 de la provincial, pues á tenor de ese precepto, una vez publicado el decreto, como aquí ha sucedido, mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, los funcionarios que hayan sido suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada; y como la multa no puede ménos de subsistir mientras no se resuelva acerca de la suspension por el Gobierno, la reclamacion entablada por los Diputados provinciales de Segovia es improcedente por la forma y el tiempo en que la han hecho. Debe además observarse que aunque los Diputados suponen haber indicado excusas ó motivos para justificar su falta de asistencia, no manifiestan en concreto causa alguna para ello, ni justifican, como deberian haberlo hecho, los motivos de su conducta, y este es otro de los fundamentos de la opinion que la Comision lleva manifestada.

Por lo tanto la Comision entiende que debe denegarse la reclamacion entablada ante ese Ministerio por los referidos Diputados provinciales de Segovia, dejándoles á salvo sin embargo los recursos y derechos de que se crean asistidos para que los ejerciten en el tiempo, modo y forma que mejor vieren convenirles.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1873, aprobado por Real orden de 21 de Agosto último y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

MIRANDA DE EBRO.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODOS DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas. Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.			
				Gruesas. Qs. ms.	Ramaje. Qs. ms.	Número de cabezas.			
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.
Añastro	El Monte	Entresaca de 61 robles secos	14	760	»	72	»	16	»
Arana	Abajo y Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
Saseta	Artola	Poda de roble	19,25	»	350	776	»	»	»
Miruri y Ochate	Bardal	Entresaca de 400 pies de haya joven	8	200	»	160	»	»	»
Albaina	Botazarra	Entresaca de 1000 pies de haya joven	6,75	500	»	46	»	»	»
Araico	La Cogolla	»	»	»	»	100	14	20	»
Grandibal	Id	»	»	»	»	100	20	»	»
Obecuri	La Dehesa	Limpia y entresaca de roble	17,50	1100	50	100	10	20	10
Bajauri	Id	Entresaca de 100 pies de haya	5,75	400	»	100	14	»	»
Treviño	Espinal	Entresaca de 100 robles secos	5	400	»	100	»	20	8
S. Vicentejo	Id	Entresaca de 12 robles inútiles	6	60	»	40	»	»	»
San Martin Zar	Garrazol	Roza de carrasco y entresaca de encina	9	100	100	64	10	10	»
Laño y otros	Busturia	Entresaca de 80 robles inútiles	26	800	»	300	20	10	10
Torre	Los Hoyos	Entresaca de 20 robles inútiles	6	200	»	62	»	»	»
Muegas	Ladrera	Entresaca de encina	5	500	»	30	»	»	»
Pangüa	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
San Esteban	Id	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarebero	Las Llanetas	Roza de maleza y entresaca de robles y encinas	3	600	200	100	20	»	10
Albaina y Fuidio	Mendiguria	Entresaca de 80 robles secos	3,50	600	»	45	»	»	»
Pedruzo	El Monte	»	»	»	»	52	»	»	»
San Martin Galbarin	Monte Campo	Entresaca de 40 robles secos	4	400	»	60	»	»	10
Dordoñiz	Los Montecicos	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuidio	Muriazan	Entresaca de 800 pies de haya joven	4	300	»	31	»	»	»
Laño	Obecuna	Limpia de carrasco	9,75	»	200	170	»	»	»
Ozana	Oiarate	»	»	»	»	100	»	»	»
Doroño	El Puerto	Entresaca de 50 havas y 50 robles secos	15	400	»	100	40	20	»
Moraza	Regua	Entresaca de 20 robles inútiles y poda de haya	9	100	100	150	20	»	»
San Vicentejo y otros	Arricaya	Entresaca de 200 pies de haya joven y 20 robles	15,50	400	»	200	60	10	»
Meana	Robledal	Corta de 8 robles	0,25	50	»	25	»	»	»
Villanueva Tobera	San Julian	Roza de boj y entresaca de 70 robles y encinas viejas y secas	14,50	1000	100	300	»	»	20
Burgueta	Sobrales	»	»	»	»	»	»	»	»
Obecuri y Bajauri	Tortigona	Limpia y entresaca de 200 pies de roble joven	5	100	50	60	»	20	»
Golerño	San Torcuato	Poda y entresaca de 40 encinas	6	100	100	60	»	»	10
Marauri	Radejotes	Poda y entresaca de 60 encinas	38,75	200	600	300	100	20	30
Mesanza	Los Valles	Poda y entresaca de 10 robles	5	40	100	30	»	»	»
Silanes	Los Cabrerros	Corta de 58 havas	5	400	»	80	»	»	10
Miraveche	Robledal	Entresaca de 40 havas y leñas muertas y desarraigo de toconas en todo el monte	10,75	400	»	400	50	»	10
Id	Encinar	»	»	»	»	20	10	»	»
Oron	Enteña	Roza de carrasco y boj y entresaca de 200 robles	10	100	300	100	»	»	»
Bozoó	La Dehesa	Entresaca de 80 encinas	11	300	»	60	20	10	10
Pancorbo	Monte Mayor	Entresaca de pies de roble y encina	38	2000	400	380	60	50	50
Pancorbo y Obarenes	Andalaz	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Gadea	Dehesa Piedraluenga	Entresaca de 100 encinas y roza de carrasco	115	400	1000	200	»	50	50
Ameyugo	Los Llanos	»	»	»	»	22	»	»	»
Bugedo	Robledal	Roza de boj y maleza	3	»	50	50	»	»	»
Ircio	Seguido	»	»	»	»	»	»	»	»
Portilla	Dehesa	Entresaca de 70 encinas	7	350	»	100	»	30	20
Bozoó, Villanueva Soportilla y otros	Besantes	Leñas muertas y rodadas en todo el monte	724	»	1400	400	100	20	»
Arrieta	Cabrial	Poda y entresaca de 60 encinas	10	500	600	87	»	»	»
Ascarza	Id	Entresaca de 20 encinas y poda de encina	7	200	200	118	»	»	»
Busto	Gorcela	Limpia de carrasco	8	»	100	»	»	»	»
Moscador	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»	»
Zurbitu	Remonte	Entresaca de 50 encinas	4	300	»	58	20	»	»
Ocilla y Ladrera	Encinar	Entresaca de 70 encinas y roza de carrasco	8	350	150	85	»	»	»
Lezana	Turruta	Entresaca de 4 encinas y poda	1	22	28	35	»	»	»
Aguillo y Ajarte	Ausar	Poda y entresaca de 60 encinas	14	240	120	220	»	10	»
Miranda de Ebro	El Monte	Roza de maleza y boj en todo el monte	775	»	2800	400	100	20	»
Puebla de Arganzon	Arganzon	Entresaca de encina y boj y roza de carrasco	37	300	1000	100	60	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 42 al 53 inclusive, y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Rafael Breñora.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1873, aprobado por Real orden de 21 de Agosto último y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

SALAS DE LOS INFANTES.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas. Hectáreas.	LEÑAS.		Estacion.	PASTOS.			
				Gruesas. Qs. ms.	Ramaje. Qs. ms.		Número de cabezas.			
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.
Acinas	Peña Negra y los Valles	Poda de roble	40	"	1000	Todo el año	280	200	50	20
La Revilla, Ahedo, Villan. y Barb	El Cuento	Poda de roble	50	"	2000	id.	160	80	"	"
La Revilla y Ahedo	La Dehesa	"	"	"	"	id.	100	80	30	10
Arauz de Miel y Doña Santos	El Pinar	Limpia de leñas muertas y rodadas en todo el monte	"	"	2500	id.	1200	120	60	80
Barbadillo Herreros	Lomo Mediano	Roza	45	"	2000	Mayo á Octubre	1200	300	30	60
Barbadillo del Mercado y otros	Comunero	Poda de roble	40	"	1500	Todo el año	600	300	"	"
Barbadillo del Mercado	Matorrales y Dehesa Royal	Limpia de estepa	397	"	1500	id.	200	60	90	50
Barbadillo del Pez	La Mata	"	"	"	"	id.	100	40	"	20
Id.	Urria	Poda de roble	50	"	1500	Mayo á Octubre	80	"	20	"
Cabezon	El Robledal	Poda de roble	30	"	1000	Todo el año	700	300	80	20
Campo Lara y Lara	La Dehesa	"	"	"	"	id.	400	"	80	20
Id. La Aceña y la Cabrera	Monte las Gallinas	Poda de roble y 54 robles inútiles	30	200	200	id.	500	"	"	"
Canicosa	El Pinar	Entresaca de robles muertos y viejos	1200	2800	"	Mayo á Octubre	1800	400	320	40
Regumiel	El Pinar	Leñas muertas	1000	2000	"	id.	1000	300	150	20
Carazo	Dehesa boyal y los Valles	Poda de roble	35	"	1000	Todo el año	400	100	150	20
Cascajares	La Dehesa	Poda de roble	25	"	520	id.	100	"	50	10
Castrovindo	Id.	Poda de roble	20	"	250	id.	120	"	60	10
Terrazas	Id.	"	"	"	"	id.	80	"	40	"
Arroyo	Valde la Dehesa	Poda de roble	15	"	150	id.	120	"	40	"
Castrillo la Reina	La Dehesa	Poda de roble	20	"	400	id.	320	"	100	30
La Gallega	Peñaguda	"	"	"	"	id.	100	"	"	"
Id.	Valdeladrones y la Dehesa	"	"	"	"	id.	120	"	30	"
Ontoria y sus Aldeas	Costalago ó Sierra Costal herreros	Corta de 200 robles inútiles y desbroce de estepa	50	200	500	id.	140	100	100	"
Id.	El Pinar	Entresaca de pinos raquíuticos	1000	500	500	id.	1900	150	80	60
Hortigueta	La Dehesa	Poda de roble	28	"	400	id.	250	120	60	20
Hoyuelos	Dehesa boyal	Poda de roble	18	"	400	id.	180	100	40	20
Huerta de Rey	El Pinar	Leñas muertas y entresaca de pinos raquíuticos para puentes	20	"	5000	id.	1200	200	80	40
Id. y Aranzo de Miel	Comunero	"	"	"	"	Mayo á Octubre	250	"	"	"
Jaramillo la Fuente	Aciosa	Poda de roble	15	"	400	"	"	"	"	"
Id. y Barbadillo del Pez	Bardal y Sierra	"	"	"	"	Mayo á Octubre	300	100	"	"
Jaramillo la Fuente	Carril ó Rozas	"	"	"	"	Todo el año	200	100	"	"
Id. y Piedrabita	Costarejos	"	"	"	"	id.	70	"	"	"
Jaramillo la Fuente	Matalar	"	"	"	"	id.	160	100	40	10
Id. y Vizcainos	El Valle	"	"	"	"	id.	120	40	"	"
Jaramillo Quemado	La Dehesa	Poda de roble	16	"	250	id.	200	80	60	"
Id. y Villaespasa	Valpeñoso	"	"	"	"	id.	320	"	"	"
Paules y la Vega	La Dehesa	Poda de roble	20	"	400	id.	150	50	60	"
Mambrillas	Dehesa y Enebral	Poda de roble	14	"	300	id.	110	30	80	"
Mamolar	La Dehesa y La Nava	Leñas muertas	70	"	600	id.	400	150	70	50
Monasterio la Sierra	La Frecha ó dehesa boyal	Poda de roble	20	"	600	id.	200	100	80	"
Moncalvillo	La Dehesa y Enebral	Poda de roble	20	"	400	id.	200	150	80	20
Monterrubio	La Dehesa	Despojos de pinos subastados	40	"	100	id.	"	"	60	60
Id.	La Umbria	Poda y entresaca	80	"	500	Mayo á Octubre	190	100	"	"
Neila	Ahedo Pinar	Leñas muertas y rodadas de pino y haya en toda extension	"	"	2000	id.	3000	400	50	100
Palacios	La Campiña y Bañuelos	Leñas rodadas de cortas anteriores	600	"	2000	id.	1000	400	140	60
Id.	Dehesa Obecolar y Peña del Pico	"	"	"	"	id.	200	"	200	60
Palacios	La Umbrigueta y Abejon	Limpia de leñas rodadas procedentes de incendios	"	"	1500	id.	700	200	80	30
Id. Ontoria, Vilviestre y S. Leonardo	Guerreado y Abejon	Id.	"	"	400	"	"	"	"	"
Terrazas	La Majada	Poda de roble	10	"	100	Todo el año	50	"	"	"
Jete	Dehesa y Trabado	Poda de roble	16	"	350	id.	120	"	20	"
Pinilla los Barruecos	Monte Abajo y Pinar	Roza de roble	100	"	500	id.	420	100	60	30
Piedrahíta	La Dehesa	Poda de roble	15	"	150	id.	200	100	40	12
Pinilla los Moros	La Dehesa y Estepar	Poda de roble	15	"	150	id.	140	100	30	10
Quintanarraya	La Corta	"	"	"	"	id.	60	"	"	"
Quintanar	La Dehesa	Leñas muertas y entresaca de robles inútiles	800	3000	"	Mayo á Octubre	1500	200	150	40
Id. Canicosa y Regumiel	Revenga	"	"	"	"	id.	400	100	100	80
Rabanera	Las Cuadrillas	Limpia de leñas muertas de pino y roble	500	"	2400	id.	480	160	80	30
Riocabado	La Dehesa	Leñas muertas y poda de roble	160	"	2000	id.	2000	200	150	80
Salas y otros	La Ledania	Leñas muertas y poda	840	"	9000	id.	4000	1500	800	300
Salas	Sta. Cecilia y dehesa de Sta. Maria	"	"	"	"	Todo el año	300	100	100	60
Id. Acinas y Cabezon	Santiuste	"	"	"	"	id.	400	100	"	"
San Millan y Tinieblas	La Bastera	"	"	"	"	Mayo á Octubre	150	80	"	"
San Millan	Candeleda	Limpia de leñas muertas y rodadas	300	"	1800	id.	500	100	86	10
Id.	Cuesta Mala	"	"	"	"	id.	260	80	"	"
Id.	Los Hoyos	"	"	"	"	id.	250	"	"	"
Santo Domingo y sus Aldeas	La Cerbera	Estepa y leñas muertas en todo el monte	770	"	3000	id.	500	180	100	10
Tañabueyes	Majada vieja	Poda de roble	15	"	300	id.	100	"	60	"
Tinieblas	Valdelrubio	Poda de roble	30	"	600	id.	500	200	60	"
Bezares	Las Aceñas y Relamar	Poda de roble	15	"	500	id.	100	60	40	"
Vallejimeno	Ahedo de Sta. Engracia	Acebo y 20 hayas inútiles	149	400	200	id.	100	100	40	20
Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	Leñas muertas y poda	478	"	1500	id.	250	100	80	20
Huerta de Abajo	La Dehesa	Poda de roble	15	"	300	id.	80	80	40	10
Huerta de Arriba	Id.	Poda de roble	25	"	600	id.	100	80	100	"
Tolbaños de Abajo	Id.	Poda de roble	20	"	400	id.	100	80	60	20
Bezares y Barbadillo Herreros	Estillana	"	"	"	"	id.	700	150	"	"
Huerta de Abajo	Rio Baraja	"	"	"	"	id.	60	"	"	"
Huerta de Arriba	Sta. Engracia y otros	"	"	"	"	id.	1000	500	"	"
Id. y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	"	"	"	"	id.	600	200	"	"

Rupelo	Cabadilla y Dehesa	Poda de roble	16	»	180	id.	100	60	20	»
Villaspasa	La Dehesa	Poda de roble	44	»	250	id.	100	40	40	»
Villaueva	Id.	»	»	»	»	id.	100	60	60	10
Id. y otros	Los Eriales y Campo las Trochas	»	»	»	»	id.	160	»	»	»
Mazueco	La Dehesa	Poda de roble	12	»	300	id.	70	40	20	»
Quintanilla la Cabrera	La Isa y Dehesa	Poda de roble	10	»	300	id.	100	70	24	»
Villoruevo y Aceña	La Sierra	»	»	»	»	id.	80	60	30	»
Mazueco y Torrelara	Valdecorrales	»	»	»	»	id.	70	»	»	»
Ylviestre	Matarrucha	Leñas muertas y rodadas	30	»	2200	id.	900	200	200	60
Vizcainos	La Mata	Poda de roble	30	»	400	id.	100	80	30	10
Torrelara	La Nava	Poda de roble	12	»	200	id.	80	»	20	»
Arauzo de Saice	Montuerta	Entresaca de 50 encinas inútiles	25	100	150	Todo el año	220	»	»	»
Arauzo de Torre	El Enebral	Poda de encina y limpia de brezo	20	»	500	id.	500	»	»	30
Contreras	Monte Mayor	Limpia de leñas muertas y extraccion de tocones	150	»	1600	Mayo á Octubre	500	100	»	10
Id.	El Robledal	»	»	»	»	id.	70	»	»	»
Espinosa de Cervera	Monte Arriba	Entresaca de encina y limpia de enebro	120	150	200	id.	880	»	»	30
Inojar	El Enar	»	»	»	»	id.	160	»	»	»
Id.	Monte Arriba	80 encinas inútiles y roza	40	100	100	id.	300	»	»	20
Quintanarraya	Las Cortas	Roza de encina y corta de 150 encinas	20	150	150	id.	210	»	»	»
Quintanilla y Cubillejo	Carrascal de la Peña	Roza de encina	20	»	»	id.	120	10	»	»
Santo Domingo de Silos	Monte Arriba y Abajo	Roza de enebro y poda de encina	400	»	400	id.	2000	250	80	»
Quintanilla Urrilla	Dehesa de Salcedo	»	»	»	»	id.	»	»	8	»

NOTA. Con esta fecha y con los números 54 al 102 inclusive, y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan. Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1872. —El Ingeniero Jefe, Rafael Breñora.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á Fermin Sendino Saez (a) Guilera, y Ecequiel Sendino Guerra (a) Tarjana, vecinos de Gumiel de Izan, para que en el término de nueve días á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado á prestar su declaracion inquisitiva, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en la causa que se les sigue por suponerseles haberse levantado en armas contra las instituciones vigentes.

Dado en Aranda de Duero á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. —Domingo Caracuel. — Por su mandado, Manuel Martín Fuentes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días á Manuel Arriaga y Sagasti, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de esta villa, pues si lo hiciere será cido, y de no hacerlo seguirá la causa por sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. —Manuel Castro Teijeira. — Por su mandado, Donato Martínez.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Mambriillas de Lara por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal de dicho pueblo en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 28 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Juzgado municipal de Fuentesen.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, y que viene desempeñándose interinamente desde hace año y medio por diferentes personas.

Los aspirantes á dicha plaza y á la de suplente dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa en el término de quince días desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesen 23 de Setiembre de 1872. —El Juez municipal, Lino Martínez.

Alcaldía popular de Cellorigo.

El día 20 del próximo pasado ha desaparecido de esta villa una caballería de José Bachicabo, cuyas señas se indican á continuación, se suplica á las personas que tengan conocimiento de ella la entreguen á dicho su dueño.

Señas de la mula.

Roja, de 15 á 16 años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, tiene dos bultos en el espinazo y orejas pandas, como vulgarmente se dice.

Cellorigo 22 de Setiembre de 1872. —El Alcalde, Eleuterio Valderrama.

Anuncios particulares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el 2.º remate, anunciado para el 22 del actual, de la Casa-Parador sita en la Plazuela de Vega, se anuncia el 3.º para el 13 de Octubre próximo con la rebaja de un 40 por 100 de la tasacion, ó sea por 132.000 rs. vn.

1-3

El 24 de Octubre y su hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en pública subasta el remate de 2.000 encinas del monte de San Felices, para la fabricacion de carbon, cuyo tipo y demás condiciones estarán de manifiesto en el pueblo de Quintanilla Escalada, donde se celebrará dicho remate.

1-3

Se vende toda ó la mitad de la leña del monte de Retortillo, á legua y media de las estaciones de Villodrigo y Quintana del Puente. El que quiera interesarse puede pasar á enterarse á dicho monte, y á tratar en Palencia con su dueño, calle Mayor, núm. 33, casa del Circulo.

1-4

Quien quisiera tomar en arriendo un molino harinero en el pueblo de la Ventilla, titulado Cartujo, que ha llevado en arrendamiento Pedro Anton, pueden pasar á tratar con su dueño, que vive en la Fábrica del Morco.

2-3

Quien supiere el paradero de una pollina negra, con una herida en el lomo, aparejada con media talega blanca y una cincha vieja, que desapareció del barrio de S. Esteban de esta Ciudad el día 23 del corriente, dará aviso á D. Lorenzo Palomares, Alcalde de dicho barrio.

COLEGIO DE SAN JOSÉ,
DE 2.ª ENSEÑANZA,
calle de la Puebla, 21, pral. y segundo,
agregado
al Instituto provincial de Burgos.

Desde el 15 al 30 del presente mes tendrá lugar la matricula para cursar en dicho Colegio las asignaturas que se indican en el cuadro siguiente:

Asignaturas.	Lecciones.	Profesores.
Primer año de Latin y Castellano.	Dos diarias.	D. Juan Rico y Martín, preceptor, con título de Latinitud y Humanidades.
Segundo id. id.	Dos id.	D. Felipe La Garza, Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética.	Dos id.	D. Casío Diaz de Ribago, profesor de la Escuela Normal de esta Ciudad.
Elementos de Geografía.	Alena.	
Historia Universal.	Id.	
Historia de España.	Id.	
Psicología, Lógica y Ética.	Todos los días.	
Aritmética y Algebra.	Id.	
Geometría y Trigonometría.	Id.	
Taguigrafía.	Id.	

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos.

Las personas que gusten enterarse de las condiciones relativas á las pensiones y retribuciones, orden, asistencia, enseñanza y cuanto tiene relacion con la buena educacion de los alumnos, pueden presentarse en la secretaria del mencionado Colegio de once á doce por la mañana y de cinco á seis por la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1872. —El Director-gerente, Juan Rico y Martín.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.